

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.110014003 053 20220026000

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Flor Mónica Bolívar López contra Luis Eduardo Olivares Lis, para que, en el término de cinco días, so pena de rechaza, subsane la demanda en los siguientes términos:

Indicar el domicilio de las partes, conforme a lo preceptuado en el numeral segundo de artículo 82 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8</u> - abril - 2022 <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaría</p>
--